

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite, radicado el 22 de septiembre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 230041. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre del año dos mil Veinte (2.020).-

AUTO	No. 1396
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	CONDOMINIO MARSELLA PH
Apoderado:	María del Pilar Gallego M mapigallego@hotmail.com
Demandado:	MARÍA GAUDELIA TOBÓN DE ISAZA
Radicación:	76-001-40-03-001-2020-00477-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, el proceso Ejecutivo, propuesta por CONDOMINIO MARSELLA PH contra MARÍA GAUDELIA TOBÓN DE ISAZA, se declara INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- Descendiendo al caso objeto de estudio, observamos que no obra la certificación expedida por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali de inscripción del administrador.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Primero: inadmitir el anterior proceso Ejecutivo, el cual fue promovido por por CONDOMINIO MARSELLA PH contra MARÍA GAUDELIA TOBÓN DE ISAZA, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

Segundo: concédase a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de octubre 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9322dd5b21546adc1cf5ee9cdd6e222c7b8a6091a226aa73015c4711ec2e5906**
Documento generado en 14/10/2020 03:45:53 p.m.